

PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DE DERECHOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE DATOS

DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Consejería de Educación y Empleo

PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DE DERECHOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE DATOS

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental recogido en el artículo 18.4 de la Constitución española, que dispone que "la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. En esta materia, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) UE/2016/679, reconoce a los titulares de datos personales el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

Podrán ser ejercidos por:

- El interesado.
- El representante legal cuando el interesado se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad que le imposibilite el ejercicio personal de estos derechos.
- Los titulares de la patria potestad podrán ejercitárolo en nombre y representación de los menores de catorce años.
- El representante voluntario expresamente designado para el ejercicio de los mismos.

Todo ello ante el Responsable del Tratamiento, en relación con los datos personales obtenidos para la tramitación de los servicios y procedimientos que son de su competencia.

El ejercicio de derechos tiene carácter gratuito, salvo cuando sean manifiestamente infundadas o excesivas (repetitivas), en que el responsable podrá optar, bien por cobrar un canon adecuado a los costes generados o bien por negarse a actuar respecto a la solicitud.

1.- MODALIDADES DE EJERCICIO DEL DERECHO POR PARTE DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Presentación electrónica de los derechos de protección de datos personales

La solicitud de ejercicio de derechos puede realizarse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, concretamente a través del procedimiento [24608.00](#).

Para ello, el usuario debe acceder al formulario electrónico, cumplimentarlo, adjuntar la documentación que estime necesaria y presentarlo.

El sistema electrónico dirige las solicitudes al Servicio de Organización, Innovación y Evaluación de los Servicios Públicos (SOIESP), integrado en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Este Servicio dirigirá, sin la menor dilación, las solicitudes recibidas al responsable de tratamiento y a la delegada de protección de datos competentes, para su contestación al solicitante.

En el supuesto de que no esté identificado o no se pueda deducir el responsable del tratamiento, el SOIESP se pondrá en contacto con la persona solicitante para aclarar este extremo.

Presentación no electrónica de los derechos de protección de datos personales

El ejercicio de los derechos de protección de datos personales pueden ser presentados igualmente de forma presencial en la oficina de registro del órgano competente, en los lugares mencionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, instancia general o cualquier otro formato que la persona interesada considere oportuno, sin que pueda ser rechazada la solicitud por este motivo.

En este supuesto, la solicitud se remitirá por la persona responsable del registro al responsable del tratamiento y al delegado de protección de datos correspondiente, para su información.

2.- CONTESTACIÓN AL EJERCICIO DE DERECHOS SOLICITADO

¿Quién debe contestar?

El Responsable del tratamiento, con el asesoramiento de la Delegada de protección de datos.

En caso de que exista un encargado de tratamiento, éste podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos, si así se hubiese establecido en el contrato o acto jurídico de encargo. En caso contrario, deberá comunicar la solicitud al Responsable sin la menor dilación.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 38.4 RGPD, los interesados también podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.

En cualquier caso, la prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de derechos recae sobre el Responsable de Tratamiento, por lo que, sin perjuicio de quien efectúe la contestación, el responsable deberá tener constancia de que la solicitud ha sido adecuadamente atendida y poder demostrarlo.

¿Cómo debe ser la contestación?

Concisa, transparente y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

La información se facilitará por los medios elegidos por la persona interesada

Si el responsable no accede a la solicitud de la persona interesada, en la contestación deberá informar de las razones de su negativa y de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos y de ejercer acciones judiciales.

¿En qué plazo debe contestarse?

Sin dilación indebida y, a más tardar en el **plazo de un mes**.

Este plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, el responsable informará a la persona interesada en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

En caso de no acceder a la solicitud, se deberá igualmente contestar sin la menor dilación, y a más tardar en el plazo de un mes de la recepción.